



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto N°:	0230
Radicado:	05001 31 10 005 2021 00140 00
Proceso:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante:	YENNY NATALIA PINEDA DIAZ
Demandado:	CRISTIAN CAMILO MONTOYA ALVAREZ
Tema y subtemas:	DECRETO MEDIDAS PRECAUTELATIVAS

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Cuatro de mayo de dos veintiuno

La parte ejecutante solicita la práctica de una medida precautelativa, dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido en contra del señor CRISTIAN CAMILO MONTOYA ALVAREZ.

CONSIDERACIONES

Por ser procedente y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESOLVE:

DECRETAR El embargo del veinte (30%) por ciento del salario y de más prestaciones sociales e ingresos que devenga el señor CRISTIAN CAMILO MONTOYA ALVAREZ, por parte de la empresa ALIMENTOS CARNICOS PLANTA ENVIGADO, previas las deducciones de ley, conforme al contenido del numeral 9 del artículo 593 del C.G.P., en armonía con el 599 de la misma obra.

En consecuencia, se ordena oficiar al pagador, para que se sírvase obrar de conformidad, y efectuar las retenciones del caso y consignarlas a nombre de este Despacho, en la cuenta número 050012033005 del Banco Agrario de Colombia, de la ciudad de Medellín Antioquia, a nombre de la señora YENNY NATALIA PINEDA DIAZ, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 593, numeral 9º del Código General del Proceso.

Por tratarse de un proceso ejecutivo se solicita que el pago se haga bajo el concepto No. 1 y con el código 05001 31 10 00 2021-00140 (radicado).

De conformidad al inciso sexto del artículo 129 del Código de La Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006, se libran los oficios respectivos al Departamento de Migración y centrales de riesgo.

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>53</u>
Fijado hoy <u>5 MAY 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín - Antioquia.
SECRETARIA

(GLO-5)